

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALI CUS REG VIS 2021-00383.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 99 DEL 15 DE JUNIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Como del contenido del acta de conciliación que fuera aportada con la demanda, de fecha 26 de mayo de 2021, se evidencia que los señores FRANCY ROCIO ISAZA FARFÁN y JOSÉ URIEL ALBARRACÍN BERNAL ya habían conciliado extraprocesalmente lo relacionado con la custodia, alimentos y vistas de sus hijos JUAN SEBASTIAN y CRISTIAN DAVID ALBARRACÍN ISAZA; deberá aclararse la clase de proceso que se pretende adelantar.

2) Acorde a lo anterior, deberán adecuarse las pretensiones y allegarse poder suficiente para actuar.

3) Se cumpla en la parte introductiva, respecto de la parte demandada, con las exigencias señaladas en el num. 2° del art. 82 del C.G.P.-

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3ff058af36fcc1a8a334f2e50b3e7d9c9563
19bb76d9ba44ce7ca39f3f92f4df**

Documento generado en 11/06/2021
12:58:10 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**